



Contribuciones al Segundo Ciclo del Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos respecto de las recomendaciones emitidas durante la primera ronda del Examen Periódico Universal

Equipo de País de las Naciones Unidas de El Salvador
San Salvador, 31 de marzo de 2014

CAPITULO I – ANTECEDENTES Y MARCO GENERAL

A. Alcance de las obligaciones internacionales

Con relación al alcance de las obligaciones internacionales, El Salvador ratificó el Protocolo Facultativo del DESC en 2011 y ratificó el 09 de enero 2014 en la Asamblea Legislativa, el Segundo Protocolo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.¹

El Salvador ratificó la Convención CEDAW el 2 de junio de 1981 y suscribió su Protocolo Facultativo el 2001, pese al tiempo transcurrido aún no ha sido ratificado por la Asamblea Legislativa. Se encuentra pendiente de ratificar el Estatuto de Roma, OP-CAT, Convención Internacional para la protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas como también el Convenio No. 169 de la OIT.

B. Marco constitucional y legislativo

. A nivel institucional se destaca el establecimiento de cinco sedes de **Ciudad Mujer**, y la próxima apertura de una sexta, así como la creación de la Comisión de la Mujer y la Igualdad de Género en 2011, responsable de la revisión y debate de propuestas de ley que apuesten a la igualdad y equidad de género y el Grupo Parlamentario de Mujeres como mecanismo de apoyo político a las mismas. Ambas estructuras fueron creadas mediante reforma al Reglamento Interno de la Asamblea Legislativa.

Si bien se ha introducido el anteproyecto de reforma del artículo 63 de la Constitución, que **reconoce a los pueblos indígenas**, su trámite se encuentra pendiente de la aprobación final por parte de la Asamblea Legislativa desde mayo 2012.



El Salvador

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y de política

En el periodo de revisión, Naciones Unidas ha abogado por la creación de una **Comisión Inter-Institucional para el seguimiento de las recomendaciones** de los mecanismos de protección de derechos humanos, no habiéndose tomado por parte del Estado los pasos necesarios para su establecimiento.

La **Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos** (que cuenta con Estatus "A") desde 2013 cuenta con un nuevo Procurador. Naciones Unidas destaca el importante rol que desempeña la institución en la protección y promoción de los derechos humanos y alienta al Estado que brinde todo el apoyo necesario para su fortalecimiento.

Se reformó la **Ley de partidos políticos estableciendo una cuota** mínima del 30% de participación de las mujeres en los cargos de elección popular directa.. Así mismo, se han diseñado varios instrumentos claves de **políticas públicas para promover los derechos de las mujeres y de la niñez salvadoreña.**ⁱⁱ

De igual manera se creó además el **Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia** como ente rector de la política de la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia y el Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva, como mecanismo interinstitucional de coordinación para el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas para la igualdad sustantiva.

Por otra parte, se cuenta también con la creación de la Comisión Agropecuaria de la Asamblea Legislativa de El Salvador a partir del 1° de mayo de 2012. Esta Comisión es la encargada de estudiar y analizar todo lo relacionado a la actividad humana en relación al sector agropecuario, el cual está compuesto por el sector agrícola, sector de la pesca y el sector ganadero.

De igual manera en el 2009 se creó el Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria (CONASAN) y en el año 2011 es aprobada la **Política de Seguridad Alimentaria**, pero su implementación requiere de programas que la ejecuten y de una ley que le dé soporte a la política. No obstante, la aprobación de la Ley de Seguridad y Soberanía Alimentaria sigue estando pendiente en el seno de la Asamblea Legislativa.

Entre los avances más significativos en el área agropecuaria se tiene la implementación del **Plan de Agricultura Familiar** que busca contribuir a la garantía de la seguridad alimentaria y nutricional de las familias más pobres de El Salvador. Este plan incluye acciones orientadas a mejorar el acceso de las mujeres a ingresos económicos propios, a la transferencia de tecnologías, a la generación de conocimientos y capacidades, estableciendo metodologías de inclusión de mujeres, resultados e indicadores específicos para las mujeres participantes de dicho plan.



El Salvador

La Asamblea Legislativa que finalizó en el 2012 reformó el art 69, marzo 2012, que agrega el **derecho a la alimentación y al agua**, pendiente aún de ser ratificado por la actual legislatura.

La Procuraduría de Derechos Humanos se encuentra a la fecha preparando el **4to Informe** sobre la situación del Derecho a la Alimentación en El Salvador

CAPITULO II – COOPERACION CON LOS MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS

A. Cooperación con mecanismos de las Naciones Unidas

El Estado ha demostrado apertura y amplia colaboración con los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas desde 2010, invitando a 5 procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos,ⁱⁱⁱ presentando cuatro informes nuevos a los Órganos de Tratados^{iv} y participó en 4 revisiones de Órganos de Tratados.^v La Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) ha colaborado en la difusión de varias de las recomendaciones con actores del Estado, incluyendo el informe del Relator Especial sobre Pueblos Indígenas con Cancillería (2013) y las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos sobre violencia contra la mujer con el Sistema de Naciones Unidas, SNU (2012).^{vi} En 2010, OACNUDH, SNU y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) publicaron una compilación de recomendaciones^{vii} y hay planes para una nueva compilación en colaboración con Cancillería en 2014, con el fin de sistematizar el seguimiento en función de temáticas.

B. Cooperación con los procedimientos especiales

El Sistema de Naciones Unidas señala que hay una fuerte necesidad de institucionalizar el seguimiento de las recomendaciones emitidas por los mecanismos de derechos humanos y para esto el establecimiento de una comisión inter-institucional es fundamental.

CAPITULO III - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

A. Igualdad y no discriminación

La Fiscalía General de la República (FGR), con el apoyo del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos? elaboró un **Protocolo para la**



El Salvador

investigación de los delitos de Femicidio. Este protocolo si bien representa una herramienta útil para evitar la impunidad por estos casos, es necesario asegurar su correcta aplicación y para ello se requiere de un mayor esfuerzo de parte de la FGR para llevar a cabo su monitoreo y seguimiento. Se ha apoyado a la FGR en la capacitación de sus funcionarios en materia de investigación y se destaca la importancia de demostrar resultados.

En 2013 se aprobó el **Protocolo de actuación para el abordaje de la violencia sexual en las comunidades educativas de El Salvador** estando pendiente de aprobación por parte de la Asamblea Legislativa. El Protocolo está orientado a servir de herramienta a la comunidad educativa para abordar casos particularizados de acoso sexual, agresión sexual y violación sexual, que son tres de las manifestaciones más cotidianas de la violencia sexual y que obstaculizan el cumplimiento del derecho a la educación de las niñas y las adolescentes.

En 2009, el Ministerio de Educación lanzó la **Política de Educación Inclusiva** con el propósito de ofrecer oportunidades de acceso, permanencia y egreso educativo en condiciones de igualdad a niñas, niños y adolescentes.

Cabe destacar la creación de la dirección de **diversidad sexual** dentro de la Secretaría de Inclusión Social así como la promulgación del Decreto Ejecutivo No. 56 el cual establece: la prohibición a todas las instituciones y demás organismos que integran la administración pública a *“incurrir en algún acto o práctica, o fomentar, propiciar, defender o apoyar cualquier acto o práctica que de manera directa o indirecta constituya una forma de discriminación por razón de la identidad de género y la orientación.”*

Por otra parte, se ha impulsado desde el SNU el desarrollo y **fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de sociedad civil**, población adolescente y joven, poblaciones clave como población lesbiana, gay (homosexual), transexual, transgénero, bisexual e intersexual (LGTBI), incluyendo el apoyo a la obtención de personería jurídica de estos colectivos. De igual manera se ha fortalecido la elaboración de planes, guías y lineamientos técnicos para beneficiar a las personas con VIH y otras poblaciones clave.

Se ha abordado el tema de **VIH en contexto de emergencias**, en el marco de Salud Sexual y Reproductiva y perspectiva de género, incorporando la temática en los planes de Gobierno del Ministerio de Gobernación y Salud, como también del ISDEMU.

El establecimiento de la Dirección de Diversidad Sexual dentro de la Secretaría de Inclusión Social se destaca como un avance importante ya que tiene como objetivo promover la erradicación de la discriminación por orientación sexual e identidad de género y promover la creación de políticas públicas que garanticen a la población LGTBI los derechos humanos de cualquier ciudadano y ciudadana.

Sin embargo, la **discriminación en contra de la población LGBTI** sigue siendo muy fuerte, a nivel social, en la denegación de acceso al empleo y a los servicios públicos y privados. Según estimaciones de organizaciones de la sociedad civil, en los años 2009,



El Salvador

2012 y 2013, se reportaron respectivamente al menos 24, 9 y 5 asesinatos de mujeres trans. Una muestra de la todavía escasa atención a esta problemática es que no hay un registro oficial de estos casos, en el que se haga referencia a la vinculación entre los asesinatos u otro tipo de agresiones y la discriminación por identidad de género/orientación sexual.

Se han elaborado los “Lineamientos de abordaje de las poblaciones LGTBI en los establecimientos de Salud”, actualmente en proceso de aprobación en el Ministerio de Salud (MINSAL). Se cuenta asimismo con un estudio realizado por la Secretaria de Inclusión Social a través de la Dirección de la Diversidad Sexual, para conocer y así eliminar las barreras que contribuyen a la discriminación contra estos sectores poblacionales más excluidos.

Por otra parte, **La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)** incorpora un artículo que promueve la igualdad de género en los medios de comunicación y la publicidad. El ISDEMU ha promovido una campaña para el aumento de la ciudadanía de las mujeres. Asimismo, el gobierno ha implementado una campaña nacional para desnaturalizar la violencia contra la mujer cuyo principal slogan es “violencia contra la mujer es violencia contra la sociedad” y ha creado un mecanismo de denuncia, asignándose un número telefónico el número es el 126, que es dedicado, gratuito y confidencial, y que cuenta con orientación especializada y oportuna para quienes lo utilizan.^{viii}

Finalmente, también en el marco de la LIE, se cuenta como avance importante la incorporación de una normativa referida a la igualdad de remuneración y condiciones de trabajo de la mujer.^{ix}

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

A nivel del sector de justicia destacan los procesos de capacitación a operadores de justicia, apertura en los espacios especializados de atención, sin embargo **se mantiene aún un alto nivel de impunidad y limitado acceso a la justicia**, sobre todo para las mujeres. Un grupo de expertos independientes en derechos humanos de las Naciones Unidas apeló el 26 de abril de 2013 al Gobierno de El Salvador para que proporcione tratamiento para salvar la vida de una mujer de 22 años que había sido diagnosticada con alto riesgo de muerte relacionada con el embarazo.^x

El Ministerio de Justicia y Seguridad Pública coordinó con distintas instituciones públicas, un esfuerzo de diseño de un conjunto de indicadores sobre violencia contra las mujeres en el 2013 que permitan conocer del estado de situación en El Salvador, los cuales aún están pendiente de ser aprobados para ser incorporados dentro del sistema estadístico correspondiente.

Se ha creado por mandato de ley (LIE), la recopilación de **datos desagregados por sexo** y se ha iniciado la recolección de información sobre el impacto de la violencia hacia las



El Salvador

mujeres. Siendo un desafío continuo la generación de información confiable sobre los casos de violencia contra las mujeres, ya que las instituciones que producen información aún no han logrado homologar los conceptos, variables e instrumentos de recolección para facilitar la producción de estadísticas confiables.

De cara al cambio de cultura, cabe destacar la normativa especializada referida a la igualdad en la Acción de los Medios de Comunicación y la Publicidad.^{xi}

Asimismo, cabe destacar la campaña para el aumento de ciudadanía de las Mujeres, liderada por el Instituto Salvadoreño de la Mujer (ISDEMU) y ONUMUJERES y el **aumento presupuestario para la atención de mujeres** que enfrenta violencia.

Existen avances en sancionar el feminicidio y otras formas de violencia, se han realizado protocolos de atención a víctimas de violencia sexual, familiar, y feminicidio, servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia, desde los sectores de salud, educación y justicia. Se han creado las unidades de atención a víctimas de violencia sexual en hospitales, fiscalía, PGR y Corte Suprema de Justicia (CSJ). En ese sentido se aprobó la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, la cual contiene la tipificación del delito de Feminicidio en tres categorías Feminicidio, Feminicidio Agravado, y como novedad el de Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda.

A partir de octubre de 2004, la legislación penal incorpora entre las figuras delictivas “Trata de personas, y Agravantes al delito de trata de personas.”^{xii} El establecimiento del Consejo Nacional contra la Trata de Personas (2011), instancia encargada de la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la Erradicación de la Trata de Personas, así como de la elaboración de los planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este delito, contribuye a proteger y atender a las víctimas desde una visión integral.

También se estableció la Comisión Técnica Especializada (CTE) que está integrada por representantes de todas las carteras de Estado y tiene como fin garantizar la operatividad de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujer, contribuyendo a que la legislación no sea letra muerta sino pueda realmente contribuir a erradicar la violencia contra la mujer.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad y estado de derecho

El SNU considera crucial garantizar que el Sistema de Administración de justicia en El Salvador cumpla sus funciones libre de toda injerencia externa e interna. Las decisiones del más alto tribunal de la República, no pueden ser motivo para amenazar la estabilidad e independencia de los magistrados en el ejercicio de sus funciones. La Relatora Especial sobre **la independencia de magistrados y abogados** durante su visita a El Salvador en 2012 destacó que siguen existiendo diversos obstáculos que impiden garantizar plenamente en la práctica la independencia e imparcialidad de los jueces y fiscales.^{xiii}



El Salvador

El 1 de enero de 2011 entró en vigencia el **Código Procesal Penal**^{xiv} por medio del cual se reafirma la tendencia del Sistema Procesal Acusatorio Mixto con el que cuenta el país. El artículo 74 del Código desarrolla las funciones de la FGR con respecto a la investigación y al ejercicio de la acción penal.

En cumplimiento con este artículo, la FGR dictó la Política de Persecución Penal.^{xv} El artículo 11.4 de dicha política, establece la facultad de la FGR para emitir manuales, protocolos u otros instrumentos, tomando en consideración a la Policía Nacional Civil (PNC) y a las otras instituciones que colaboran con las funciones de investigación.

Se emitió en 2011 el **Manual Único de Investigación Interinstitucional**, cuyo objetivo es el de facilitar que los intervinientes en la investigación del delito realicen un abordaje de la criminalidad, de forma eficiente, eficaz y apegada a un profundo respeto por los derechos humanos de la población, víctimas e imputados, dándole cumplimiento al principio de unidad de acción en las investigaciones por medio de la estandarización en la dirección y materialización de la investigación del delito.

Con respecto a las investigaciones sobre los delitos cometidos durante el conflicto armado, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema admitió en septiembre de 2013 la demanda de **inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1993**. Además, el 5 de febrero de 2014, la Sala de lo Constitucional ordenó un fallo histórico para que la FGR investigue de manera “seria, exhaustiva, diligente y concluyente” la verdad sobre la masacre de Tecoluca.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó 10 de diciembre 2012 a El Salvador por la masacre de El Mozote, y declaró *"por unanimidad que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la integridad personal y a la propiedad privada."* El fallo reconoce fuertemente la responsabilidad del Estado, ordenando continuar con el Registro Único de Víctimas y Familiares de Víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos durante la Masacre de El Mozote y garantizar su permanencia en el tiempo, además de llevar a cabo investigaciones para identificar, juzgar y, en su caso, sancionar a los responsables de estos hechos y asegurar que la Ley de Amnistía General para la Consolidación de la Paz no vuelva a representar un obstáculo para la investigación de la masacre, entre otras obligaciones.

El Sistema de Naciones Unidas observó con mucha preocupación el ataque a la **Asociación PRO-BÚSQUEDA de Niñas y Niños Desaparecidos**, ocurrido en la madrugada del 4 de noviembre 2013 en el que se destruyó información esencial para el proceso de verdad, justicia y búsqueda de los niños que desaparecieron durante el conflicto armado.^{xvi} La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó medidas cautelares y el 22 de noviembre de 2013, a través de un comunicado de prensa, condenó públicamente los hechos, instó al Estado a investigar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales, y a adoptar medidas urgentes para que este tipo de casos no se repitan. Al Sistema de Naciones Unidas también le preocupa profundamente el resguardo de los archivos sobre casos de violaciones a los derechos



El Salvador

humanos y la importancia de asegurar el acceso efectivo a estos por parte de las víctimas, y de las autoridades competentes en caso de que la situación lo requiera.

La entrada en vigor de la Ley Especial Integral para una Vida de Violencia para las Mujeres en 2012 establece, entre otros, 11 nuevos delitos, incluyendo la tipificación del feminicidio como delito (Art. 45), así como garantías procesales a favor de mujeres que enfrentan hechos de violencia. Queda pendiente el diseño la política de persecución penal en materia de violencia contra las mujeres de la FGR, normada en el Art. 56 de la LEIV. Se da cumplimiento en 2012 a la creación del Fondo especial para mujeres víctimas de violencia, establecido en el Art. 35 de la LEIV.

Se han fortalecido los mecanismos institucionales para atender a mujeres víctimas de violencia como la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres y Unidad de Auditorias de casos de feminicidio en la FGR y las Unidades de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia en la Policía Nacional Civil.

Se han dado reformas al Decreto de Creación de la **Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos Durante el Conflicto Armado Interno** que amplía la conformación de la Comisión para asegurar competencias de los miembros y extender plazo de vigencia de la Comisión a Mayo de 2014 para facilitar las investigaciones. Dicha comisión se conformó sobre la base del cumplimiento a la sentencia de la CIDH del 1 de marzo de 2005 sobre el caso de las hermanas Serrano Cruz (Fondo, Reparaciones y Costas).

En cuanto a la promulgación de la LEIV y sus protocolos, ley que mandata a la FGR a crear políticas de persecución penal en materia de violencia contra las mujeres de acuerdo a los principios establecidos en esta ley, y a procurar las garantías procesales de las mujeres que enfrentan hechos de violencia, a protocolos para la investigación de feminicidios diseñados y adoptados, así como a favor de las víctimas del delito de trata.^{xvii}

De igual manera, cabe destacar la regulación contenida en la LEIV que prohíbe la conciliación y mediación de cualquiera de los delitos comprendidos en la ley,^{xviii} así como sanciones (de prisión e inhabilitación) para quien en el ejercicio de una función pública propiciare, promoviere o tolerare, la impunidad u obstaculizare la investigación, persecución y sanción de los delitos establecidos en esta ley.^{xix}

En el marco de la Policía Nacional Civil (PNC) se cuenta con un avance institucional a partir de la emisión del Manual de Normas y Procedimientos Investigativos para los equipos de investigaciones y la creación de las Unidades de Atención Especializadas.

A nivel de la PNC, aún está pendiente el desarrollo de módulos de capacitación en el sector de justicia, para el fortalecimiento de la investigación pericial de los feminicidios, así como el establecimiento de la Comisión Especial para la investigación del delito de Feminicidio y la creación de albergues especializados.



El Salvador

D. Libertad de religión o creencia, expresión y de asociación, y derecho a participar en la vida pública y política

En mayo de 2011 entró en vigencia la Ley de Acceso a la Información Pública que permite de una manera explícita mayor acceso a la información y se espera promueva el periodismo de investigación. La ley prevé un organismo supervisor, responsable de implementación de la ley, el cual está compuesto por Comisionados, que son propuestos por diferentes sectores de la sociedad civil, incluyendo a los periodistas.

El SNU reconoce como un avance el voto en el exterior implementado por primera vez en las elecciones de 2014.

E. Derecho al trabajo y a condiciones de trabajo justas y favorables

Entre 2010-2012 se presentó un incremento en la cantidad de **persona ocupadas** de 6.7%.^{xx} Sin embargo, también ha aumentado el sub empleo, con lo cual el país sigue presentando condiciones económicas que no favorecen la creación de oportunidades laborales adecuadas o que respondan a la categoría de trabajo decente. Los salarios promedios han presentado pequeños incrementos durante el período analizado, sin embargo, el costo de la canasta básica alimentaria (calculada para un hogar tipo) se mantiene en niveles similares o superiores al salario mínimo.

El **trabajo infantil** de personas de 5 a 17 años ha aumentado en 8.9% entre 2010-2012, presentando mayor presencia de “niños” y un incremento mayor en las edades de 15 a 17 años, seguido por las edades de 10 a 14 años.^{xxi}

Se han implementado diferentes estrategias para combatir el desempleo, desde programas de transferencias condicionadas, por medio del Programa de Apoyo Temporal al Ingreso (PATI). Sin embargo, dada la situación del país se requieren estrategias de más largo plazo para mejorar las condiciones de vida de la población y llegar a más familias.

Con la aprobación de la LIE en 2012, se reconocen los derechos de las mujeres en el ámbito económico, laboral y en el desarrollo rural entre otros.

Cabe destacar la aprobación de la **Ley de Promoción, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna** (2013).

F. Derecho a la seguridad social y un nivel de vida adecuado

El país ha avanzado en la conceptualización del **Sistema de Protección Social Universal**, así como en la implementación de sus diversos programas y en la extensión de su cobertura geográfica y poblacional.



El Salvador

Se amplió el Régimen del Seguro Social para dar cobertura en salud a los trabajadores domésticos en el país a través del **Régimen Especial de Salud y Maternidad para los Trabajadores Domésticos**^{xxii}, que brinda la oportunidad de afiliación gradual y voluntaria a este grupo de trabajadores que se había encontrado tradicionalmente excluido de los sistemas de seguridad social.

Se ha profundizado el proceso de reforma del sistema de salud, iniciado en 2010 para proveer servicios de salud gratuitos y de calidad. A 2013, se habían instalado 481 Equipos Comunitarios de Salud (ECOS) familiares, 36 ECOS especializados y se atendían 164 municipios.

G. Derecho a la salud

El gobierno ha iniciado un **Plan de Reforma del Sector Salud** integrando un componente de abordaje intercultural para **pueblos originarios** con el objetivo de armonizar la relación del sistema occidental de salud y el sistema de salud ancestral.^{xxiii} Los pueblos indígenas denunciaron ante el Relator Especial la persecución que todavía sufren las parteras indígenas en algunos lugares del país por practicar la medicina tradicional. En relación con la violencia intrafamiliar que sufren las mujeres indígenas, el Relator Especial recomienda redoblar esfuerzos para combatir la violencia contra mujeres y niñas en el contexto indígena desde un enfoque integral.^{xxiv}

Los **servicios de salud sexual y reproductiva** (SSR) se han fortalecido con énfasis en las necesidades en SSR que demandan las mujeres. Aunado a esto, el avance sustancial en la reforma de salud, ha permitido consolidar la estructuración y funcionamiento de los Servicios de Salud a través de las Redes Integrales e Integradas de Servicios de Salud (RIISS).

Los principales retos que existen para cubrir las necesidades de las mujeres en materia de SSR, incluyen lo relacionado a la ampliación de la oferta de métodos de planificación familiar, la disminución de la demanda insatisfecha de planificación familiar, y la asignación de más financiamiento a cuidados obstétricos esenciales e insumos de planificación familiar, entre otros.

Ha habido un ligero incremento de casos de VIH en la población femenina, debido al poco acceso a información y al poco empoderamiento para el ejercicio de sus derechos y negociación frente al uso de condón con sus parejas. La existencia de un **marco legal restrictivo para el acceso al aborto seguro** tiene un impacto en la SSR de las mujeres; de todos los partos en el Ministerio de Salud durante 2012, el 8.9% fueron abortos. La interrupción voluntaria del embarazo es ilegal (aborto inducido) desde 1998,^{xxv} y debido a las presiones de los grupos conservadores y al contexto pre-electoral, es un tema sobre el cual el Estado ha evitado pronunciarse; a la fecha no se ha promovido el diálogo nacional, a pesar del ofrecimiento del Sistema de las Naciones Unidas para facilitarlo el 30 de mayo 2013.^{xxvi}



El Salvador

A pesar de los avances en servicios de SSR para adolescentes y jóvenes, el Estado debe intervenir en las siguientes recomendaciones: incremento de servicios de SSR para adolescentes y jóvenes, oferta de métodos modernos de planificación familiar y fortalecimiento de programas que fomenten los factores protectores para la prevención del embarazo de adolescentes.

H. Derecho a la educación

El Ministerio de Educación (MINED) está realizando esfuerzos por incorporar la **Educación Integral de la Sexualidad (EIS)**, desde la parvularia hasta la educación media; para ello está realizando un proceso de capacitación de docentes que tendrá un alcance nacional, cubriendo a la fecha el 3.8% de los docentes y a un 7.2% de los centros escolares de todo el país. A pesar de estos esfuerzos, persiste el desafío de llegar con EIS al 100% de docentes que son aproximadamente 45,000 en un total de 5,000 centros escolares. Otro reto lo constituye la oficialización de la actualización curricular en Educación Integral de la Sexualidad en el Ministerio de Educación, como parte de la currícula nacional, desde educación parvularia hasta la educación media.

Entre las **políticas para mejorar el acceso a la educación**, el gobierno actual está implementando una serie de “paquetes escolares” que favorecen principalmente a las poblaciones rurales. En este marco están los programas de dotación de útiles escolares y zapatos, vaso de leche y refrigerio escolar al 100% de niñas, niños y adolescentes de primero a noveno grado del total de las escuelas localizadas en las zonas rurales. En esta población están incluidos adolescentes rurales de 13 a 15 años de edad. Se ha iniciado la ampliación de estos programas a zonas urbano- marginales.

Por otra parte se han suprimido todas las cuotas escolares de todos los niveles educativos. Esto está normado en la **Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)** que establece que la educación es gratuita y obligatoria, desde el nivel de educación inicial hasta la educación media. Estos esfuerzos del Estado responden tanto al Derecho a la Educación como a lo estipulado en la Iniciativa Mundial de Educación Para Todos sobre la necesidad de garantizar acceso universal a la educación, particularmente en Educación General Básica, para niños, niñas y adolescentes.

No obstante, la educación secundaria y media enfrentan grandes desafíos dada la **falta de infraestructura y las condiciones de violencia** que actualmente vive El Salvador, lo que impide la movilidad y el desplazamiento a centros escolares por parte de los estudiantes y encarece los costos de transporte asociados a la educación en los que incurre la familia. Adicionalmente, la familia cubre los costos de útiles escolares y alimentación.

Entre las medidas implementadas para prevenir el **abandono escolar**, el gobierno actual, por medio del Ministerio de Educación, ha impulsado como modelo educativo las Escuelas Inclusivas de Tiempo Pleno con una cobertura de 1,513 centros escolares que representan aproximadamente el 33% del total de los centros escolares. Este modelo pedagógico



El Salvador

propone la prolongación de la jornada educativa y por lo tanto la permanencia de las/los estudiantes en el centro escolar, complementando el aprendizaje de las materias básicas cognitivas con actividades que promueven el arte, el deporte, la lúdica, etc.; así como aprendizajes en materia de habilidades para la vida, valores y ciudadanía. Estas acciones están amparadas en la Política de Educación Inclusiva aprobada en 2009.

En relación con la situación de **analfabetismo por género** a pesar de los esfuerzos realizados para lograr una equidad plena, siempre existe una diferencia sustancial, ya que en relación con los hombres, la brecha es de 4 puntos porcentuales.^{xxvii} Por zona geográfica, la zona rural sigue en desventaja en comparación con la urbana y dentro de la ruralidad también hay más mujeres en condición de analfabetismo: el 23% de mujeres en la zona rural están en esa condición, en comparación con el 18% de hombres. Las disparidades en cuanto al acceso a la alfabetización por género y zona constituyen uno de los principales retos a afrontar; en consecuencia, las mujeres del área rural representan el segmento en el que más se deben enfocar los esfuerzos de alfabetización.

El gobierno ha impulsado desde 2009 la Política de Educación Inclusiva en la cual existe un programa de alfabetización a nivel nacional con el cual ha logrado disminuir el analfabetismo y atender un total de 142,785 personas: de las cuales 32% son hombres y 68% son mujeres de la zona rural y 28% son hombres y el 72% son mujeres de la zona urbana.^{xxviii}

Destacan los esfuerzos de la **Comisión de Apoyo Educativo para Asuntos Indígenas**, como la elaboración de materiales educativos, la capacitación de maestros en tradiciones indígenas, la formación de docentes indígenas y el mejoramiento de las instalaciones para la educación intercultural. A pesar de ello, se deben redoblar esfuerzos para reducir la disparidad en la tasa de rendimiento educativo de las áreas urbanas y las áreas rurales, garantizando las mismas oportunidades y recursos para los niños y niñas con el fin de que alcancen niveles superiores de educación.^{xxix}

El Sistema de Naciones Unidas valora y reconoce los esfuerzos de revitalización de la lengua náhuatl a través del “Programa de revitalización de la lengua náhuatl o pipil” del Ministerio de Educación y la Universidad Don Bosco, y del proyecto “Cuna Náhuatl”. Es importante que estos programas sean replicados y aplicados para la recuperación de otras lenguas indígenas. También es importante que la historia, la cultura y los valores indígenas sean reflejados en las currículas educativas del sistema educativo nacional y en los libros de texto,

Asimismo, es importante la elaboración de un plan de trabajo diseñado para lograr las metas propuestas y los plazos y logros esperados. De igual forma se recomienda la realización de un diagnóstico actualizado de avances y necesidades sobre los programas o planes en el área de Educación Multicultural donde se pueda identificar con claridad el aporte al currículo, los contenidos y las políticas de formación docente que se están impulsando para ello.



El Salvador

I. Minorías y pueblos indígenas

Pese a que se negaba la existencia de la población afrodescendiente en El Salvador, el SNU teniendo como fuente el censo del 2007 y las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD por sus siglas en inglés), ha destacado en múltiples intervenciones la existencia de la **población afrodescendiente salvadoreña** y ha promovido su reconocimiento. También ha apoyado el fortalecimiento de la capacidad de la PDDH para visibilizar la discriminación que afecta a esta población.^{xxx}

La discriminación histórica que han sufrido los pueblos indígenas se halla todavía latente en las dificultades que estos enfrentan para acceder a los servicios básicos. La falta de datos desagregados sobre pueblos indígenas dificulta la creación y puesta en marcha de políticas y programas destinados a reducir la pobreza que los afecta de manera significativa. La discriminación también es latente en la falta de adecuación cultural de los servicios, tales como la salud o la educación, donde todavía se requieren mayores esfuerzos para integrar las prácticas y saberes ancestrales indígenas al sistema nacional de salud o educación.

El Gobierno de El Salvador durante el último quinquenio ha logrado avances importantes en el reconocimiento de los pueblos indígenas en El Salvador. El 12 de octubre de 2010, el Presidente de la República pidió perdón a los pueblos indígenas por la persecución y el exterminio del que fueron víctimas en el pasado, y reconoció a El Salvador como una sociedad multiétnica y pluricultural. Inicialmente se creó una Dirección de Pueblos Indígenas en la Secretaría de Inclusión Social; lamentablemente unos meses después esta fue trasladada a la Secretaría de Cultura, lo cual limita el enfoque que puede tener el abordaje de los derechos de esta población. En la actualidad, dentro de la Secretaría de Cultura, es la Dirección Nacional de Pueblos Indígenas y Diversidad Cultural la responsable de esta área en el órgano ejecutivo.

El Relator Especial de Pueblos Indígenas presentó sus recomendaciones al Estado salvadoreño el 30 de septiembre de 2013, en las cuales destaca los logros alcanzados en la materia así como los desafíos y recomendaciones pendientes. Una de las recomendaciones indica: *“Más allá de las reformas constitucionales y de la ratificación del Convenio 169, el Gobierno debería desarrollar un marco legal dentro del cual los derechos de los pueblos indígenas puedan ser mejor protegidos e implementados. Las agencias y funcionarios del Gobierno necesitan políticas de Estado específicas, así como mayor orientación legislativa y regulatoria que defina sus responsabilidades en relación con los derechos indígenas.”* Además, destaca la importancia de recuperar la identidad indígena y de lograr la participación de pueblos indígenas en la toma de decisiones que les afecten; para ello se hace necesario apoyar tanto al gobierno como a los mismos pueblos indígenas.

A fin de promover y proteger los derechos de los pueblos originarios en específico lo relacionado con la salud, se ha formulado la “Política Nacional de Salud Intercultural”, con la participación de representantes de estos pueblos.



El Salvador

El Sistema de Naciones Unidas congratula las iniciativas del Estado para atender las preocupaciones de los pueblos indígenas, tales como los esfuerzos para su reconocimiento constitucional. En este sentido, el SNU espera que el Estado concluya positivamente la aprobación final de la modificación del artículo 63 de la Constitución que reconocería a los pueblos indígenas, sus identidades étnicas y culturales, sus valores, su cosmovisión y sus espiritualidades.

Cabe resaltar que la ratificación en el 2012 y en el 2013 por el Salvador de las Convenciones para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y sobre la protección y promoción de la diversidad de las expresiones culturales le permitirá al Estado elaborar políticas en pro de la participación de estos pueblos en la vida cultural local y nacional.

Delegados de los pueblos indígenas participan de manera permanente en espacios de diálogo nacional del Consejo Económico y Social creado por la Presidencia de la República para el entendimiento entre distintos sectores de la vida nacional.

El SNU reconoce también la importancia del establecimiento de la Mesa Multisectorial de Pueblos Indígenas en octubre de 2011, como espacio de participación y diálogo de los pueblos indígenas con el Estado. A este respecto el Relator Especial ha señalado que si bien este espacio ha resultado en una mayor atención a las cuestiones indígenas, el Gobierno debe desarrollar un mecanismo de consulta formal y permanente en cuanto a la protección de los derechos de los pueblos indígenas.^{xxx}

El Estado debe garantizar que la participación de los pueblos indígenas en estos espacios sea a través de sus propios mecanismos de participación y representación y como lo señala el Relator Especial, para estos efectos se debería apoyar la recuperación de la identidad indígena y la participación de los pueblos indígenas en los asuntos que les afectan a través de sus instituciones y organizaciones representativas.^{xxxii}

El Relator Especial también recomienda en su informe el desarrollo de leyes, políticas y programas para reconocer y fortalecer el derecho de los pueblos indígenas a controlar, utilizar y desarrollar sus tierras y recursos tradicionales. Con este fin se hace también necesario establecer un marco regulatorio para garantizar el derecho de los pueblos indígenas a ser consultados a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

De igual forma, un desafío lo constituye la necesidad de visibilizar a la población afrodescendiente y de que se adopten medidas concretas para su reconocimiento, así como esfuerzos concretos para su atención.

Cabe hacer mención especial al reconocimiento y los esfuerzos para asegurar que esta población esté visibilizada y se adopten medidas concretas



El Salvador

J. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

El Viceministerio para Salvadoreños en el Exterior continúa realizando actividades para informar acerca de los riesgos de la migración indocumentada, así como capacita a funcionarios de la red consular en países de tránsito (Guatemala y México) para asegurar la atención adecuada a la población salvadoreña. Existen importantes desafíos para generar oportunidades en el territorio nacional que contribuyan a disminuir el flujo de emigrantes en condiciones de alto riesgo.

ⁱ <http://www.asamblea.gob.sv/noticias/archivo-de-noticias/asamblea-legislativa-ratifica-ii-protocolo-internacional-para-abolir-pena-de-muerte>

ⁱⁱ Política Nacional para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (2013); Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (2013); Plan Nacional de Igualdad y Equidad para Mujeres Salvadoreñas (2012); y Política Nacional de las Mujeres (2011).

ⁱⁱⁱ Relatora Especial sobre la independencia de magistrados y abogados (visita realizada 19 a 26 de noviembre de 2012), Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria (visita realizada 23 de enero a 1 de febrero de 2012), Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas (visita realizada 13 al 17 de agosto de 2012), Relatora Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (visita realizada 23 a 31 de agosto de 2010), Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencia (visita realizada 17 a 19 de marzo de 2010, misión de seguimiento).

^{iv} Presentación de nuevos informes: CERD 2013, CESCR 2011, CRPD 2010, CMW 2014.

^v Revisiones: CCPR 2010, CRC 2010, CRC-OPSC 2010, CRPD 2013. CMW, CERD y CESCR tienen fechas de revisión más adelante en 2014.

^{vi} <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/03/Violencia-contra-las-mujeres-en-El-Salvador-reducido.pdf>

^{vii} El Salvador: Observaciones y Recomendaciones de Derechos Humanos - Órganos de Tratados y Examen Periódico Universal (2008-2010), ver <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2012/03/OBSERVACIONES-Y-RECOMENDACIONES-SOBRE-DERECCHOS-HUMANOS-2008-10.pdf>

^{viii} http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=606%3Aprueba-spot&catid=52%3Anoticias&Itemid=57&lang=es

^{ix} Art. 25 De la Participación Igualitaria en el Empleo

^x Comunicado (26.04.2013) El Salvador: expertos de la ONU piden al gobierno que facilite tratamiento para salvar la vida de una mujer en riesgo

GINEBRA (26 de abril de 2013) – Un grupo de expertos independientes en derechos humanos de las Naciones Unidas* apeló hoy al gobierno de El Salvador para que proporcione tratamiento para salvar la vida de una mujer de 22 años que ha sido diagnosticada con alto riesgo de muerte relacionada con el embarazo.

Beatriz (se omite su apellido para proteger su identidad) adolece de una serie de problemas de salud que ponen en riesgo su vida durante el embarazo, y está en necesidad urgente de un tratamiento médico para interrumpirlo y salvar su vida. Sin embargo, los procedimientos necesarios no se han llevado a cabo porque el aborto está prohibido bajo cualquier circunstancia en El Salvador, de acuerdo al artículo N° 133 del Código Penal.



El Salvador

“Instamos al Gobierno de El Salvador a que adopte todas las medidas necesarias para garantizar la protección y el pleno disfrute del derecho a la vida, y al más alto nivel posible de salud de Beatriz, de acuerdo con las normas internacionales de derechos humanos”, dijeron los expertos de la ONU en derecho a la salud, tortura, y violencia y discriminación contra las mujeres, Anand Grover, Juan E. Méndez, Rashida Manjoo y Kamala Chandrakirana.

El diagnóstico de Beatriz fue emitido en marzo por las autoridades del Hospital Nacional de Maternidad en San Salvador, y reiterado este martes a través de un comunicado por la Comisión Nacional de Bioética de El Salvador. Asimismo, se ha confirmado que el feto no tiene posibilidad de supervivencia extrauterina por presentar anencefalia.

“Esta situación de incertidumbre ha extendido el sufrimiento de Beatriz, quien tiene pleno conocimiento del estado de salud del feto y el riesgo de muerte que ella misma enfrenta, sometiéndole a vivir una situación cruel, inhumana y degradante”, subrayaron los expertos independientes.

“Este caso ejemplifica la urgente necesidad de poner en marcha un diálogo nacional sobre la legislación del aborto, a fin de considerar la introducción de excepciones a la prohibición general, sobre todo en casos de aborto terapéutico y los embarazos resultantes de violación o incesto”, subrayaron.

Un recurso de amparo fue presentado ante la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia para asegurar que el personal médico pueda proveer el tratamiento que Beatriz requiere, sin temor a que ella o el personal médico sean procesados penalmente. La decisión aún está pendiente.

(* Anand Grover, Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; Juan E. Méndez, Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; Rashida Manjoo, Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y sus consecuencias; y Kamala Chandrakirana, presidenta del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres en la legislación y en la práctica.”

^{xi} Art. 34 LIE

^{xii} Art. 267-B, Art. 367-C, respectivamente.

^{xiii} A/HRC/23/43/Add.1.

^{xiv} Decreto Legislativo No. 733 de fecha 22 de octubre de 2008

^{xv} D. O. N° 216 de fecha 18 de Noviembre de 2010, Tomo N° 389.

^{xvi} Comunicado público del Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador ante los hechos en Probúsqueda (18.11.2013): “El Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador expresa su preocupación por los hechos acaecidos el pasado jueves 14 de noviembre contra las oficinas y los bienes de la Asociación Pro-Búsqueda de niñas y niños desaparecidos, y que han implicado la destrucción de archivos de la institución, así como pérdida de equipos y mobiliario.

Hechos como estos atentan contra el sistema de protección de derechos humanos, poniendo en grave riesgo a las personas e instituciones dedicadas a esta labor, así como a la garantía de un irrestricto respecto a los derechos humanos y la reparación a las víctimas.

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que los Estados garantizarán la protección de las y los defensores de derechos humanos “frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria”.

En ese sentido, el Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador hace un llamado a las autoridades salvadoreñas a procurar una especial atención a la investigación de estos hechos, a fin de esclarecerlos e identificar a las personas responsables para su juzgamiento y posterior sanción.



El Salvador

Asimismo, urge al Estado a que tome todas las medidas necesarias para asegurar que las organizaciones de derechos humanos trabajen libres de intimidación y miedo, así como a garantizar la protección de los documentos relativos a las posibles violaciones de derechos humanos que las mismas investigan y resguardan.”

^{xvii} Arts. 56 y 57.

^{xviii} Art. 58.

^{xix} Art. 47.

^{xx} EHPM, varios años.

^{xxi} EHPM, varios años.

^{xxii} Decreto Ejecutivo No. 74, Tomo No. 387, 1 de junio de 2010

^{xxiii} A/HRC/24/41/Add.2, párr. 51

^{xxiv} A/HRC/24/41/Add.2, párr. 88

^{xxv} Código Penal, artículo 133.

^{xxvi} Comunicado del SNU ante el caso de la ciudadana salvadoreña B.C. (30.05.2013) “El Sistema de Naciones Unidas en El Salvador toma nota del fallo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia emitido el 28 de mayo de 2013 sobre el caso de la Sra. B.C.

Destaca, asimismo, que el mencionado fallo hace referencia a la sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia sobre el caso 18-98, emitida el 20 de noviembre de 2007, la cual indica que: “...parcialmente existe una omisión por parte del legislador en regular que, con carácter previo y no como resultado de un proceso penal, pueda ser resuelta la controversia de los derechos de la madre con los del nasciturus (no nacido)”.

Casos como el de la Sra. B.C. ponen de manifiesto la urgente necesidad de implementar las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Comité de Derechos Humanos; así como el compromiso voluntario asumido por el Estado salvadoreño en el Examen Periódico Universal (EPU) ante el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, en febrero de 2010, relativo a: “que se promoverá la creación del diálogo nacional amplio y participativo, con los distintos sectores sociales y las entidades públicas relacionadas, sobre el derecho de las mujeres a la salud reproductiva y sobre las implicaciones de las leyes restrictivas del aborto.”

El Sistema de las Naciones Unidas reitera su permanente disposición para facilitar y apoyar este diálogo nacional que contribuirá al ejercicio pleno de los derechos de las mujeres en El Salvador.”

Comunicado del SNU (18.04.2013) “Comunicado del Sistema de Naciones Unidas sobre el caso de la ciudadana salvadoreña B.C.

El Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador hace un llamado a las autoridades competentes a tomar las medidas necesarias a la brevedad posible para proteger el derecho a la vida de B.C., quien sufre de una enfermedad grave y crónica que se deteriora con la progresión de su actual embarazo, con alto riesgo de muerte y que se encuentra gestando un feto con anencefalia, anomalía incompatible con la vida extrauterina.

Al respecto, el señor Roberto Valent, Coordinador Residente del Sistema de las Naciones Unidas en El Salvador, expresa su profunda preocupación por la situación que atraviesa la señora B.C. y exhorta a las autoridades competentes a resolver el caso con la urgencia debida para que se le brinden los cuidados y procedimientos médicos que le garanticen el derecho a la vida.

El Sistema de Naciones Unidas toma nota de la resolución 310-2013 en la que se admite la demanda de amparo y se adoptan medidas cautelares por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en preservación de la salud física y mental de la señora B.C. y queda a la expectativa de la resolución definitiva del recurso de amparo.”



El Salvador

^{xxvii} El porcentaje a nivel nacional para las mujeres es de 15.69%, esto de acuerdo a los datos del primer semestre del año 2012 de la EHPM.

^{xxviii} MINED, Memoria de Labores 2012-2013.

^{xxix} A/HRC/24/41/Add.2, párr. 55 y 89

^{xxx} Guía de Trabajo sobre cómo abordar un caso de discriminación racial, ver <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2013/02/Guía-de-trabajo-discriminación-racial-011020122.pdf>

^{xxxi} A/HRC/24/41/Add.2, párr. 74

^{xxxii} A/HRC/24/41/Add.2, párr. 76